EXPEDIENTE N° 300605-2024-025503

Cutervo, 18 de diciembre de 2024

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 10:56 a. m.

ORDENANZA MUNICIPAL N° D17-2024-MPC/ALC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Informe N°D393-2024-MPC/GATFC de la Gerencia de Administración Tributaria, Fiscalización y Control, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial 2025, Vencimiento de Pago de Impuesto Predial del Ejercicio 2025 y el monto mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, debiendo realizarse la emisión mecanizada de valores para el año 2025, sin embargo al no haber sido aprobado la UIT del año 2025 se ha propuesto el cobro de dicha emisión de S/ 7.00 soles por cuponera y 0.10 céntimos por hoja adicional por cada propiedad que tuviera el contribuyente.

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

V° B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ BAYONA Rodolfo Nicolas FAU 20174691267 hard
SEDE - OGAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 18/12/2024 10:54 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 soft
SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/12/2024 10:36 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 hard
SEDE - ODACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 18/12/2024 10:14 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 hard
SEDE - GATFC - Ger.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/12/2024 10:11 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/12/2024 10:09 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **KXKG8X**

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, mediante Informe N° D393-2024-MPC/GATFC, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria, Fiscalización y Control, informa que ha proyectado Ordenanza Municipal que aprueba la emisión mecanizada del impuesto predial 2025, vencimiento del pago del impuesto predial del ejercicio 2025 y el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal 2025 a fin de poder contribuir a la Mejora de la Recaudación Municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por voto Unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2025 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.-APRUÉBESE la emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial del año 2025 y para ello el cobro por el servicio de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, en dé un importe de S/ 7.00 por cuponera y 0.10 céntimos por hoja adicional por cada propiedad que tuviera el contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, según sigue:

a) Al contado, hasta el 28 de febrero del 2025.
b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

-Primera Cuota : Hasta el 28 de febrero de 2025
-Segunda Cuota : Hasta el 30 de mayo de 2025
-Tercera Cuota : Hasta el 29 de agosto de 2025 ·
-Cuarta Cuota : Hasta el 28 de noviembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2025, es el 0.6% de la UIT del 2025, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia Administración Tributaria, Fiscalización y Control, y a la Oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **KXKG8X**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del 2025, debiéndose publicar en el portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe

TERCERA: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **KXKG8X**